



# Resolución Jefatural

**N° 035-2020-CENEPRED/J**

Lima, 22 de abril del 2020

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 083-2020-EF, de fecha 18 de abril de 2020 y el Informe N° 0017 - 2020-CENEPRED/OPP, de fecha 22 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", se expidió la Resolución Jefatural N° 131-2019-CENEPRED/J, de fecha 19 de Diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos del Pliego 025 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 9,249,669.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 083-2020-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de diversos Pliegos dentro de los cuales le corresponde transferir al CENEPRED la suma de S/ 552,771.00 (Quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y uno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, establece que los Titulares de los Pliegos habilitadores de la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el Informe N° 0017-2020-CENEPRED/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, fundamenta la necesidad de aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF; con la finalidad de transferir los recursos a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visado de los responsables de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, Decreto Supremo que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria debido a la existencia del COVID-19; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y las facultades delegadas mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 083-2020-EF, del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, hasta por la suma de S/ 552,771.00 (Quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y uno y 00/100 Soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle del Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED instruye a la Unidad Ejecutora 001410. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3. Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**

Jefe del CENEPRED

**ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL**

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL DECRETO DE SUPREMO  
N° 083-2020-EF**



**DE LA:** **En Soles**

PLIEGO	: 025 CENEPRED	
UNIDAD EJECUTORA	: 001410 CENEPRED	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0068. REDUCCION DE	503,736.00
	VULNERABILIDAD Y ATENCION DE	
	EMERGENCIAS POR DESASTRES	
	9001. ACCIONES CENTRALES	49,035.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		552,771.00



**TOTAL EGRESOS** **552,771.00**



**A LA:** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 009 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
UNIDAD EJECUTORA	: 00146 MEF- ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
	QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000415. ADMINISTRACION DEL PROCESO	
	PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. RESERVA DE CONTINGENCIA		552,771.00

**TOTAL EGRESOS** **552,771.00**

